

# CIRCULAR



NÚMERO 17

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 5 de Mayo de 2020

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación

Servicio Provincial de Enseñanza  
Privada

Pte. Illia 1153 2º Piso  
Telefax 0342 4506810

**A los Señores  
Representantes Legales de  
Establecimientos Escolares de Gestión Privada  
Presente**

Nos dirigimos nuevamente a los señores Representantes Legales y a las entidades propietarias de los establecimientos educativos de gestión privada, en relación a las distintas acciones que se vienen realizando respecto al sostenimiento económico de las escuelas, que permitan *garantizar el vínculo educativo* con los alumnos de los mismos, cumplir con las obligaciones patronales y el *pago oportuno del salario* del personal escolar.

Consideramos necesario realizar algunas aclaraciones respecto al acceso y utilización de distintas herramientas financieras y subsidios que se van generando y tramitando, tanto en el orden nacional como en el orden provincial (ver Circulares SPEP N° 11 y 13).

Es menester incorporar a lo dicho anteriormente, que las distintas jurisdicciones provinciales estamos cumplimentando e intercambiando datos con el Ministerio de Educación de la Nación, a fin de posibilitar la incorporación de una tercera herramienta de ayuda diseñada específicamente para las instituciones educativas de gestión privada del país.

Respecto a los beneficios establecidos por el DNU 332/20 y sus modificatorios, más precisamente en lo pertinente a la Asignación Complementaria al Salario, nos es satisfactorio saber que muchas instituciones han podido acceder al mismo.

Por ello se hace imprescindible aclarar que:

- Todas las asignaciones recibidas en compensación del salario deben figurar en los recibos de sueldo.

- En los casos de agentes donde sus cargos y/u horas cátedra registrados con ID en SARH como “incorporados” y que en suma con la asignación complementaria superen el salario normal y habitual percibido por su tarea, la diferencia del aporte sobrante, debe quedar depositada en la cuenta del Establecimiento Educativo. Posteriormente recibirán indicaciones de cómo proceder en consecuencia.

- En ningún caso se deberá acreditar en la cuenta de los agentes un monto superior que resulte de la acumulación de los beneficios y subsidios antedichos o la utilización de los mismos para fines que no fueran los previstos.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

# CIRCULAR



NÚMERO 17

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 5 de Mayo de 2020

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación

Servicio Provincial de Enseñanza  
Privada

Pte. Illia 1153 2º Piso  
Telefax 0342 4506810

Les recordamos lo comunicado en la Circular SPEP N° 16 /20 a los efectos de que los recursos dispuestos por los Estados Nacional y Provincial, sean usufructuados de manera adecuada.

Atentamente.-



  
CPN RODOLFO BABUCCI  
Director Provincial de Educación Privada  
Servicio Pcial. Enseñanza Privada

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"